



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

13 DE MAYO DE 2021

No. 595

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el funcionamiento de su Comité Mixto de Dictaminación 3

#### ALCALDÍAS

##### Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Acuerdo por el que se delegan en las personas titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos; Administración; Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican 7

##### Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Acuerdo por el que se otorga a los Servidores Públicos que se indican, Poder General para pleitos y cobranzas 10
- ◆ Aviso por el que se da a conocer los Servidores Públicos designados para notificar diversos Procedimientos y Actos Administrativos 12

##### Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso por cual se da a conocer la inclusión de la clave, concepto y cuota que se aplicará adicional a lo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 9 de febrero de 2021, en el Centro Generador Estacionamiento Vivanco 13

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

#### **Fiscalía General de Justicia**

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/16/2021, por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de Ayudas Sociales Victímales a las Víctimas de Delito Violento 14

#### **Instituto Electoral**

- ◆ Extracto del Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el protocolo de selección, procedimiento de resguardo y periodo que ampara la custodia de la muestra de las casillas electorales para los conteos rápidos, Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobado en Sesión Pública de manera virtual, el treinta de abril de dos mil veintiuno, (IECM/ACU-CG-195/2021) 23
- ◆ Extracto del Acuerdo del Consejo General por el que se determina el monto de financiamiento público para gastos de campaña a otorgar al C. Ángel Ildeberto Flores Molina, Candidato Propietario sin partido al cargo de Diputación al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral Uninominal 28, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobado en Sesión Pública de manera virtual, el cuatro de mayo de dos mil veintiuno, (IECM/ACU-CG-237/2021) 25
- ◆ Extracto del Acuerdo del Consejo General por el que se determina el monto de financiamiento público para gastos de campaña a otorgar al C. Eduardo Virgilio Farah Arelle, Candidato sin Partido al cargo de Titular de Alcalde en la demarcación territorial en Miguel Hidalgo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobado en Sesión Pública de manera virtual, el cuatro de mayo de dos mil veintiuno, (IECM/ACU-CG-238/2021) 27
- ◆ Extracto del Acuerdo del Consejo General por el que se establecen los límites individuales de las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir los Candidatos sin Partido que obtuvieron su registro, a partir de Resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificada con la clave INE/CG216/2021, para contender a los cargos de Diputaciones al Congreso y Alcaldes en la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, aprobado en sesión pública de manera virtual, el cuatro de mayo de dos mil veintiuno, (IECM/ACU-CG-239/2021) 29
- ◆ Extracto del Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la designación de la persona funcionaria de ese Instituto Electoral para que en su representación participe en la apertura del Sistema de Votación Electrónica por Internet, el escrutinio y cómputo en las mesas de escrutinio y cómputo y la mesa de escrutinio y cómputo electrónica, en la obtención de los resultados de la votación emitida en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante de la Ciudad de México, en la firma del Acta de Cómputo y Recepción de los Paquetes Electorales con las Actas de Cómputo, que se realizarán en el local único y en oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobado en Sesión Pública de manera virtual, el cuatro de mayo de dos mil veintiuno, (IECM/ACU-CG-240/2021) 32

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/017/2021.- Convocatoria 017.- Adquisición de tubo y placa de acero con logotipo de la CDMX y artículos metálicos para la construcción 34
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-034-2021.- Convocatoria Número 034.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado para llevar a cabo el proyecto integral para la construcción de la Estación de Bomberos en la demarcación territorial Iztacalco 36
- ◆ **Consejería Jurídica y de Servicios Legales.-** Licitación Pública Nacional, Numero LPN/GCDMX/CJSL/DGAF/CRMAS/03/2021.- Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a 61 vehículos, para el periodo de mayo a diciembre 2021 38

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN**, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 16 fracción XIV, 18 y 20 fracciones III, VI, VIII y IX, y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Ojtli. Acercándonos para Mejorar”, publicado el 03 de mayo de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 587, se emite el siguiente:

### AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MIXTO DE DICTAMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES.

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos tienen como finalidad regular la organización y funcionamiento del Comité Mixto de Dictaminación (CMD) del Programa Social Ojtli. Acercándonos para mejorar, 2021 (El Programa), que opera la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; y es de observancia obligatoria para todos los miembros.

**SEGUNDO.** El CMD es un Órgano Colegiado interinstitucional conformado para la revisión, evaluación y aprobación de los proyectos que formarán parte del Programa Ojtli; su función se suscribe única y exclusivamente para los efectos del Programa.

**TERCERO.** El Comité es un espacio para el análisis y discusión de los proyectos comunitarios que se presenten para su apoyo por el Programa Social; las dependencias y entidades que lo integran procurarán su mejor esfuerzo, en el marco de su competencia, para facilitar y enriquecer las acciones del Programa.

#### CAPÍTULO II. DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ MIXTO DE DICTAMINACIÓN.

**CUARTO.** El Comité Mixto de Dictaminación se integra por las dependencias y entes que a continuación se indican:

**I.** La Presidencia del CMD estará a cargo de la persona Titular de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades indígenas Residentes (SEPI), quien tendrá derecho a voz y voto de calidad;

**II.** La Secretaría Técnica únicamente tendrá derecho a voz, estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO) de la SEPI, y en caso de ausencia de la persona que ostente la Presidencia, fungirá como Presidente Suplente;

**III.** Un cuerpo de vocales con derecho a voz y voto, que estará integrado por las personas titulares de:

- a. Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE);
- b. Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA);
- c. Secretaría de Movilidad (SEMOVI); y
- d. Alcaldía(s) en donde se ubiquen los proyectos comunitarios a revisar y evaluar en la sesión.

**IV.** Invitados permanentes con derecho a voz, las personas titulares de:

- a. El Órgano Interno de Control en la SEPI.
- b. La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.
- c. La Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI.

Invitados especiales con derecho a voz, quienes podrán ser especialistas de otras áreas involucradas, en razón al tipo de proyecto presentado, a propuesta de cualquier miembro del Comité. La solicitud para la asistencia deberá hacerse por escrito, con 24 horas de anticipación, a la Presidencia del Comité.

**QUINTO.** El Comité Técnico Mixto tendrá en todo momento capacidad autónoma sobre la forma en que habrán de llevarse a cabo sus sesiones, así como para resolver sobre aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en las Reglas de operación del Programa Social “Ojtli: Acercándonos para mejorar” y que le sean turnados para su resolución por la SEPI.

**SEXTO.** En cada sesión de trabajo del Comité se levantará el acta respectiva, misma que estará disponible en la página oficial de la SEPI y en un lugar visible de la oficina de la DPBO.

### **CAPÍTULO III. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ MIXTO DE DICTAMINACIÓN**

**SÉPTIMO.** Son funciones exclusivas del Comité Mixto de Dictaminación:

- I.** Conocer, analizar y en su caso aprobar los proyectos a apoyarse por el Programa Ojtli;
- II.** Aprobar el monto que se otorgue a los proyectos que sean beneficiados;
- III.** Emitir recomendaciones técnicas, ambientales, financieras, y de cualquier naturaleza dentro de su materia, que contribuya al desarrollo de los proyectos;
- IV.-** Conocer y analizar los avances y seguimiento, y en su caso proponer la implementación de acciones preventivas y correctivas en la ejecución de los proyectos comunitarios aprobados.
- V.** Conocer y aprobar las modificaciones a los proyectos previamente aprobados para su correcta realización, cuando así sea necesario, derivado de situaciones no previstas que se presenten durante su ejecución; y
- VI.** Participar en el diseño de propuestas para la mejora continua de la operación del Programa Social.

**OCTAVO.** Corresponde a la Presidencia del Comité:

1. Presidir las sesiones;
2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
3. Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
4. Emitir opinión en los asuntos que se presenten a discusión y en su caso, emitir su voto;
5. Proponer, para su aprobación, al pleno en la última sesión ordinaria del ejercicio anual, el calendario de sesiones ordinarias para el siguiente ejercicio, en función de la continuidad del Programa.  
Por única ocasión, cuando se haga la instalación del Comité se aprobará el calendario de sesiones ordinarias del ejercicio.
6. Invitar a las sesiones a los servidores públicos que por sus funciones tengan relación con los asuntos a tratar.
7. Dirigir y moderar los debates durante el desarrollo de las sesiones.
8. Emitir su voto de calidad, en caso de empate.

**NOVENO.** Corresponde a la Secretaría Técnica:

1. Convocar a los miembros integrantes a las sesiones ordinarias, y cuando sea necesario, a petición de la Presidencia, a las sesiones extraordinarias.  
En el caso de las Alcaldías, únicamente convocará a aquellas en donde se ubiquen proyectos a revisar y evaluar en la sesión;
2. Presentar a la Presidencia el orden del día que contiene los asuntos que se someterán al Pleno;
3. Integrar las carpetas de forma impresa o electrónica, con la documentación soporte de los asuntos que serán sometidos a consideración del Comité, y enviarlas a cada uno de los miembros integrantes;
4. Tomar la debida asistencia de los integrantes del Comité;
5. Presentar en el Pleno el orden del día que contiene los asuntos que se abordarán en la sesión;
6. Emitir su opinión sobre los asuntos que se aborden en la sesión;
7. Levantar el acta de cada sesión celebrada y recabar la firma de los integrantes que asistan a la sesión;
8. Presentar el informe de los avances de los proyectos comunitarios aprobados, hasta la conclusión de los mismos.
9. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos que se tomen; así como remitirlos para su respectiva atención al miembro del Comité que corresponda, e informar en las sesiones ordinarias sobre su cumplimiento.
10. Recabar y resguardar ordenadamente toda la documentación que soporten los acuerdos y decisiones que el pleno del Comité tome; así como la documentación derivada de la realización de las sesiones, incluidas las actas firmadas por las personas integrantes con derecho a voz y voto asistentes, y listas de asistencia; y
11. Las demás que se le asignen por la Presidencia del Comité y fortalezcan su funcionamiento.

**DÉCIMO.** Corresponde a los vocales:

1. Emitir opinión y votar sobre los asuntos que se aborden en la sesión del Comité.

Las Alcaldías, únicamente podrán emitir su voto cuando se trate de asuntos dentro de su demarcación territorial;

2. Enviar a la Secretaría Técnica la propuesta de los asuntos a someter, acompañada de la documentación soporte para incluirlos en el orden del día;

3. Proponer a la Presidencia del Comité, los asuntos específicos para la celebración de sesiones, y/o la invitación de especialistas en áreas del conocimiento de acuerdo con su materia y la del Programa; e

4. Informar el seguimiento de acuerdos correspondiente a los asuntos que a petición propia se sometieron para autorización y/o que de los acuerdos autorizados por el Comité sean materia de sus atribuciones.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los invitados al Comité tendrán las siguientes funciones:

1. Exponer, con base en su experiencia profesional, los comentarios que consideren pertinentes para aportar elementos que ayuden a la toma de decisiones de los miembros integrantes del Comité; y

2. Apoyar, de conformidad con sus atribuciones, el fortalecimiento y operación del Comité.

#### **CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE OPERACIÓN.**

**DÉCIMO SEGUNDO.** El Comité sesionará de manera ordinaria una vez al trimestre, conforme al calendario que haya aprobado, y de manera extraordinaria cuando así lo convoque la Presidencia a través de la Secretaría Técnica.

**DÉCIMO TERCERO.** Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, deberán estar presentes por lo menos la mitad más 1 de sus vocales; en caso de que no exista quórum, se levantará el acta en la que se asentará la circunstancia y la Presidencia convocará a sesión ordinaria o extraordinaria según lo considere pertinente.

**DÉCIMO CUARTO.** Para el correcto desarrollo de las sesiones las carpetas con el orden del día y los documentos anexos en los asuntos a someter en las sesiones se entregarán cuando menos con 6 días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y con 3 días hábiles de anticipación para las sesiones extraordinarias.

**DÉCIMO QUINTO.** Las sesiones se desarrollarán conforme el orden del día aprobado por el pleno del Comité. Las decisiones o acuerdos del órgano colegiado se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los miembros con derecho a ello presentes en cada sesión. En caso de empate la presidencia tendrá voto de calidad.

**DÉCIMO SEXTO.** Si alguno de los miembros del comité considera conveniente tratar algún asunto en la sesión siguiente deberá enviar su propuesta acompañada de la documentación soporte que lo justifique, al menos 10 días hábiles antes de las sesiones ordinarias; y 3 días hábiles en el caso de las extraordinarias.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Las sesiones ordinarias podrán ser canceladas cuando no existan asuntos a tratar; la Presidencia del Comité, a través de la Secretaría Técnica lo notificará a los miembros con al menos 3 días hábiles antes de la fecha programada de sesión.

**DÉCIMO OCTAVO.** Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en las instalaciones de la SEPI; no obstante, cuando existan causas que por su naturaleza impidan la celebración de alguna sesión, ésta podrá celebrarse fuera de la misma, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente.

En función del semáforo epidemiológico vigente en la Ciudad de México con motivo de la contingencia sanitaria provocada por el SARS-Cov2 (Covid-19), las sesiones podrán desarrollarse de manera remota, a través de plataformas electrónicas, debiendo cubrirse los mismos requisitos y formalidades para su validez.

**DÉCIMO NOVENO.** Los titulares del Comité podrán nombrar suplentes, los cuales los representarán en caso de ausencia en las sesiones. Los suplentes tendrán las facultades que los presentes lineamientos les confieren a los titulares; la persona designada con tal calidad preferentemente deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior al titular del Comité y ser personal de estructura.

**VIGÉSIMO.** Las decisiones del Comité Técnico de Dictaminación serán inapelables e inatacables.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** La DPBO, como área responsable de la operación del Programa, mantendrá bajo su resguardo la documentación de los proyectos comunitarios recibidos al amparo del mismo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a 06 de mayo de 2021.**

(Firma)

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.**  
**SECRETARIA**

---

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA COYOACÁN

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS; ADMINISTRACIÓN; OBRAS Y DESARROLLO URBANO, DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.**

**Rigoberto Ávila Ordoñez, Alcalde Sustituto en la Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 4; 53, apartado A), numerales 1 y 12 fracciones I, II, III y XI, apartado B), numerales 1, 3, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 29 fracciones I, II y XVI, 32, 34, 40, 42, 58, 71, fracciones I, II, III y IV, 74 y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 2 fracción VII y 9 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ahora Ciudad de México; y, 2 fracción VII, 7 y 60 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal ahora Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 74 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, la persona titular de la Alcaldía tiene la atribución de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente le otorga la Constitución Local; Ley Orgánica en cita y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que las facultades a que se refiere el presente Acuerdo, no se encuentran señaladas como indelegables en las mencionadas disposiciones jurídicas.

Que la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México en el sexto párrafo del artículo 71, establece que las Alcaldías deberán contar, entre otras, con las siguientes unidades administrativas:

Asuntos Jurídicos y de Gobierno  
Administración  
Obras y Desarrollo Urbano

Que conforme al artículo 75 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, las personas titulares de las Direcciones Generales de la Alcaldía, tienen las atribuciones que expresamente marcan los ordenamientos jurídicos y administrativos correspondientes, así como los que de manera directa les asigne la persona titular de la Alcaldía, que versen sobre la organización administrativa de la propia Alcaldía.

Que los artículos 9 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ahora Ciudad de México y 7 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal ahora Ciudad de México, disponen que las personas titulares de las Alcaldías, deberán observar criterios que promuevan la simplificación administrativa, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades.

Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo administrativo, agilizar la operación y el despacho de los asuntos competencia de esta Alcaldía, resulta necesario delegar en las personas titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos; de Administración y la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades previstas en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal (ambas ahora Ciudad de México), he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS; DE ADMINISTRACIÓN Y DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS FACULTADES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:**

**PRIMERO.** Se delega en la persona titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos las siguientes facultades que confiere el artículo 32, fracciones VIII y IX, y 34 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, mismas que se relacionan a continuación:

I. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano; así como para elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 32 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables; y

II. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; así como para ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades a que se refieren los artículos 41 párrafo segundo, 53, 54, 55, 57 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ahora Ciudad de México, que a continuación se indican:

I. Emitir la autorización en los casos excepcionales y que se encuentren debidamente justificados, para aumentar el porcentaje de los anticipos, a los que alude el artículo 41 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ahora Ciudad de México.

II. Remitir a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con copia a la Contraloría y a la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, el informe referente a las operaciones autorizadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Adquisiciones para el Distrito Federal ahora Ciudad de México.

III. Dictaminar previamente al inicio del procedimiento, la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción a que se refiere el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ahora Ciudad de México.

IV. Aprobar los supuestos en los que se pueda exceder el porcentaje establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal ahora Ciudad de México, para los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa.

V. Autorizar la contratación directa de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuando se trate de caso fortuito, fuerza mayor, desastre o peligre la seguridad e integridad de los habitantes de la Ciudad de México, referida en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

VI. Fijar las bases, forma y porcentajes a lo que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

VII. Revisar, dictaminar, otorgar, celebrar, suscribir, modificar, revocar y rescindir los contratos, convenios y acuerdos en las materias de su competencia, así como la realización de los actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, a fin de realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos, especialmente los contratos derivados del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa hasta por los montos de actuación fijados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal correspondiente. Pudiendo celebrar y suscribir los contratos derivados de licitaciones públicas hasta por el monto fijado en el decreto antes mencionado.



**TERCERO.** Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las siguientes facultades en materia de obras públicas y desarrollo urbano a que alude el artículo 32 fracciones I, II y III; 34 fracción V de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 22, 28, 44, 46, 47 y 60 de la Ley de Obras Públicas del Distrito del Federal ahora Ciudad de México, así como 37 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal ahora Ciudad de México, que a continuación se indican:

I. Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades siguiendo un procedimiento de verificación, calificación de infracciones y sanción; registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable; otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente;

II. Autorizar los casos especiales, en los que se pueda exceder el porcentaje total requerido para utilizar mano de obra o maquinaria complementaria al que cita el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

III. Otorgar por escrito la autorización, de los supuestos en los que se pueda aumentar el porcentaje de la asignación aprobada en el contrato, al que refiere la fracción III del artículo 37 del Reglamento de la Ley de Obras del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

IV. Aprobar la continuación de los procedimientos, cuando exista una propuesta conveniente que asegure el cumplimiento del objetivo del concurso, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Obras del Distrito Federal ahora Ciudad de México.

V. La facultad de convocar, licitar, contratar, celebrar y adjudicar todo lo relacionado con obra pública, o en su caso, llevar a cabo obra pública de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 28, 44 y 46 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal ahora Ciudad de México, y otros ordenamientos de carácter federal, local y demás disposiciones de carácter administrativo y ordenamientos propios de la demarcación, dentro de su ámbito de competencia.

**CUARTO.** El ejercicio de las facultades que se delegan mediante el presente Acuerdo, deberá realizarse con sujeción a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal (ahora Ciudad de México); Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; los Reglamentos correspondientes y demás disposiciones jurídicas aplicables. Las personas titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos; de Administración; y, de Obras y Desarrollo Urbano, serán responsables de la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo para su cumplimiento y deberán observar estrictamente los lineamientos y criterios administrativos que para tal efecto se encuentran vigentes a fin de salvaguardar los principios de la Administración Pública de la Ciudad de México y sus alcaldías, entre los que destacan, el de Transparencia, el de Legalidad, el de Honradez y el de eficiencia.

**QUINTO.** Las personas titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos; de Administración; y, de Obras y Desarrollo Urbano, mantendrán permanentemente informado al suscrito sobre el ejercicio de las facultades que, mediante este Acuerdo, se delegan.

**SEXTO.** La delegación de facultades a que se contrae el presente Acuerdo se realizará sin menoscabo del ejercicio directo de las atribuciones que le competen al suscrito.

#### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Quedan sin efecto todos aquellos acuerdos que se opongan a lo señalado en el presente instrumento.

Dado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintiuno.

(Firma)

**RIGOBERTO AVILA ORDÓÑEZ**  
**ALCALDE SUSTITUTO EN COYOACÁN**  
**ALCALDÍA DE COYOACÁN**

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**Misael Pérez Cruz**, Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y Encargado de Despacho de la Alcaldía Milpa Alta en términos de lo dispuesto por el artículo 66 párrafo segundo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 Apartado A, numerales 1, 2 fracción I y Apartado B, numeral 3 fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16, 21, 30, 31 fracción I y fracción XVI y 67 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, tengo a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DE LA ALCALDÍA EN MILPA ALTA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE INDICAN, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.**

**ÚNICO.** - Se delega, confiere y otorga poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para la defensa jurídica de la Alcaldía en Milpa Alta de la Administración Pública de la Ciudad de México, a los siguientes servidores públicos:

Lic. Andrés Sánchez Cruz, con Cédula Profesional número 9169625.  
Lic. Ramiro Ávila Rojas, con Cédula Profesional número 04642159;  
Lic. Graciela Josefina García Morales, con Cédula Profesional número 105642;  
Lic. Abel Venegas Flores, con Cédula Profesional número 4761423;  
Lic. Juan Carlos Reyes Sánchez, con Cédula Profesional número 09282215;  
Lic. Juana Alejandra Acosta Melo, con Cedula Profesional número 6984915 y  
Lic. Verónica Aydee Llanos Santos, con Cédula Profesional número 7594532.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades inherentes a mi cargo y la representación jurídica de la Alcaldía en Milpa Alta de la Administración Pública de la Ciudad de México; de una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas, y comparecer como tercerointeresado;
- b) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la contraria; designar y revocar peritos;
- c) Absolver y articular posiciones;
- d) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- e) Promover incompetencias y recusar jueces;
- f) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- g) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;
- h) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- i) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero común o Federal, en todo lo relacionado con las carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón;
- j) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga y
- k) Las demás facultades necesarias para que, en Representación de la Alcaldía en Milpa Alta de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, administrativas o laborales; mismas que cesarán en el momento que, el servidor público facultado, deje de prestar sus servicios a la Alcaldía Milpa Alta o de manera expresa le sea revocada la representación y facultades; además, no se extienden con la facultad de delegarlas a favor de persona alguna.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - La entrada en vigor del presente acuerdo, deroga la designación de servidores públicos de la Alcaldía Milpa Alta como apoderados generales para la defensoría jurídica de la misma, publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 25 de agosto de 2020.

Alcaldía en Milpa Alta de la Ciudad de México, a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

(Firma)

**MISAEEL PÉREZ CRUZ**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA**

---

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**Misael Pérez Cruz**, Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos y Encargado de Despacho de la Alcaldía Milpa Alta en términos de lo dispuesto por el artículo 66 párrafo segundo de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base VI, inciso a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 Apartado A, numerales 1, 2 fracción I y Apartado B, numeral 3 fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México, 16, 21, 30, 31 fracción I y fracción XVI y 67 primer párrafo de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 72, 74, 76 y 78 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Milpa Alta es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México en términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, dotada de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, para lo cual, entre otras acciones, requiere realizar diversos procedimientos administrativos.

Que en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, un acto administrativo válido será eficaz, ejecutivo y exigible desde el momento en que surta sus efectos la notificación realizada de conformidad con las disposiciones de la misma ley, excepto los actos administrativos contemplados en el artículo 10 de dicho ordenamiento.

El procedimiento administrativo tiene como finalidad asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, de conformidad con lo preceptuado por los ordenamientos jurídicos aplicables.

Que a efecto de brindar certeza jurídica a los ciudadanos, respeto de la notificación de procedimientos administrativos a cargo de la Administración Pública de la Alcaldía Milpa Alta y cumplir con las formalidades jurídicas y normativas que den validez a dichos actos administrativos, tengo a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA, PARA NOTIFICAR DIVERSOS PROCEDIMIENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA MISMA.**

**ÚNICO.** - Se habilita para realizar la notificación de diversos procedimientos y actos administrativos emitidos por la Administración Pública de la Alcaldía en Milpa Alta, como parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, a los siguientes servidores públicos:

C. Claudia Elizabeth Lagar Abad;  
C. Miriam Bastida Bastida;  
C. Rosa Isela Meza Suárez;  
C. Alejandro Manzano Aguilera;  
C. Antonio Cañedo Salazar;  
C. Josué Uriel Juárez Rosete;  
C. Esaú Ramsés Aguilar Flores;  
C. Edgar Alain Cerón Moral;  
C. Elizabeth Caballero Quiroz;  
C. Miriam Violeta Lara Lemus;  
C. Iván Rodríguez Venegas y  
C. Ricardo Valencia Flores.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía en Milpa Alta de la Ciudad de México, a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

(Firma)

**MISAEAL PÉREZ CRUZ**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ALCALDÍA MILPA ALTA**

**ALCALDÍA EN TLALPAN**

**LIC. VERÓNICA CUENCA LINARES, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 303 tercer párrafo, 308 y 310 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, numerales 28, 32, 36, 42, 43, 44 y 49 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 19 de enero de 2021, el Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Administración las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 16 de noviembre de 2018, emito el siguiente:

**AVISO POR CUAL SE DA A CONOCER LA INCLUSIÓN DE LA CLAVE, CONCEPTO Y CUOTA QUE SE APLICARÁ ADICIONAL A LO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2021, EN EL CENTRO GENERADOR QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:**

**Centro Generador: Estacionamiento Vivanco**

<b>Clave de concepto</b>	<b>Denominación del concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Cuota</b>	<b>Cuota con I.V.A.</b>
2.5.9.3	Sanitarios en Mercados y Otros Espacios Públicos	Servicio	5.60	6.50

(\*) A las presentes cuotas se les deberá aplicar el I.V.A.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y cumplimiento.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Alcaldía Tlalpan, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintiuno

(Firma)

**LIC. VERÓNICA CUENCA LINARES**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

---

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 1, 20, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 apartado J, 44 Apartado A numeral 1, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 9, 12, 14, 33, 34, 35 fracción VII, 48, 61 y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que dentro de los derechos consagrados a la persona víctima u ofendida, en el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran, entre otros, el acceso a la justicia; a la verdad; a recibir asesoría jurídica; y ser informada de los derechos que en su favor establece dicha Constitución. La víctima u ofendida tienen derecho a recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; y a que en los casos en que sea procedente, la persona Agente del Ministerio Público solicite la reparación del daño.

Que la Ley General de Víctimas establece el deber de diversas instancias de gobierno para que, desde sus respectivos ámbitos de competencia, velen por la protección de las víctimas a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, a través de los programas, mecanismos y servicios con que cuenten, y que salvo en los casos urgentes o de extrema necesidad se podrá recurrir a instituciones privadas.

Que el artículo 8 de la Ley General de Víctimas establece que las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápida de los Recursos de Ayuda de la Comisión Ejecutiva o de las Comisiones de Víctimas de las entidades federativas según corresponda, de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de los derechos, o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos a fin de que las mismas sean satisfechas, las medidas de ayuda provisional se deberán brindar garantizando siempre un enfoque transversal de género y diferencial durante el tiempo que sea necesario, para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.

Que dicha Ley también establece en el artículo 31 que la Federación, las entidades federativas o municipios donde se haya cometido el hecho victimizante apoyarán a las víctimas indirectas con los gastos funerarios que deban cubrirse por el fallecimiento de la víctima directa, incluyendo los gastos de transporte, cuando el fallecimiento sea en un lugar distinto al de su lugar de origen o cuando sus familiares decidan inhumar su cuerpo en otro lugar.

Asimismo, dicho ordenamiento señala en sus artículos 39 y 39 Bis, la obligación de las autoridades competentes para que se otorgue a las víctimas apoyo para su traslado a sus lugares de residencia, cuando sea diverso al de los hechos, incluyendo los conceptos de transportación, hospedaje y alimentación, ya sea para formular denuncia o querrela para que le sea reconocida su calidad procesal o para desahogar alguna diligencia ante las diversas autoridades, garantizando, en todos los casos, que el medio de transporte usado por la víctima para su regreso sea el más seguro y el que le cause menos trauma de acuerdo con sus condiciones.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11 inciso J, establece la protección y garantía a los derechos de las víctimas por la comisión de un delito.

Que la Ley de Víctimas para la Ciudad de México, establece principios y derechos que sirven como base para proporcionar una atención integral a las víctimas de delitos a través de la implementación de medidas de ayuda inmediata, las cuales se otorgan a las víctimas, inmediatamente después del hecho victimizante, atendiendo a sus necesidades prioritarias, como son médica, psicológica, alojamiento, alimentación, transporte y protección, las cuales serán proporcionadas por todas las dependencias e instituciones competentes; así como acciones relacionadas a la asistencia, atención e inclusión, reparación del daño y su inscripción por las autoridades competentes al registro de víctimas de la Ciudad de México.

Asimismo, la Ley de Víctimas de la Ciudad de México establece un Sistema de Atención a Víctimas, que se conforma de varias instancias, entre ellas la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, que cuenta con un Sistema de Auxilio a Víctimas, integrado por los Centros de Atención a víctimas para cumplimiento de sus atribuciones.

Que para la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en adelante la Fiscalía General, es prioritario generar acciones que garanticen que las víctimas de delito cuenten con mecanismos eficaces y eficientes, orientados a promover condiciones para la exigencia de sus derechos y para recuperar el control sobre sus vidas, así como las que le permitan superar sus necesidades inmediatas, urgentes y prioritarias, contribuir a superar su situación de víctima y la recuperación de su proyecto de vida, garantizando con ello su derecho a la dignidad.

Que para cubrir los gastos emergentes de las víctimas, el ADEVI hará uso del fondo fijo para la adquisición de medicamentos, comida, hospedaje y transporte, debiendo el personal recabar la aceptación de ayuda de la víctima, para la correspondiente justificación ante las instancias competentes de ésta Fiscalía General.

Que el artículo 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los diversos requisitos.

Que el Artículo 124 de la misma Ley establece que los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, se debe brindar certeza jurídica a las víctimas, por lo que la Fiscalía General considera idóneo la implementación de instrumentos normativos que contengan el apoyo, la protección y la atención inmediata hacia las víctimas para recuperar el control de sus vidas.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO FGJCDMX/16/2021 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES VÍCTIMALES A LAS VÍCTIMAS DE DELITO VIOLENTO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** - Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer directrices que deberán observar las unidades administrativas involucradas, para que en apego al cumplimiento normativo y en el ámbito de su competencia se brinden Ayudas Sociales Víctimales a las personas que adquieren la calidad de víctimas directas o indirectas del delito violento que se atienden a través del Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento.

La entrega de los Ayudas Sociales Víctimales se sujetarán a los principios de la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y con la suscripción de los presentes lineamientos se autoriza el otorgamiento en dichas ayudas cuando se ajusten a los presentes lineamientos.

**Artículo 2.** - El presente instrumento jurídico es de observancia general para las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, y en particular para el Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento y demás Unidades Administrativas involucradas; conforme al marco normativo que de manera enunciativa se menciona, a continuación:

**NORMATIVA INTERNACIONAL.**

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración sobre los Principios Básicos de Justicia para las Víctimas del Delito y del Abuso del Poder de la Organización de las Naciones Unidas.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos.

**a) NORMATIVA NACIONAL**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Víctimas.

**b) NORMATIVIDAD LOCAL**

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley de Víctimas para la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- Acuerdos y Circulares de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, vigentes y aplicables.

**Artículo 3.** - La Fiscalía General, mediante el Sistema de Auxilio a Víctimas y a través del Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas del Delito Violento (ADEVI), implementa y desarrolla en el ámbito de su competencia las acciones específicas en materia de atención a víctimas del delito violento, entre los cuales se encuentra brindar las medidas de ayuda inmediata, así como gestionar apoyos para las víctimas directas o indirectas.

Dichas ayudas serán las señaladas en el artículo 10 de los presentes lineamientos; también se realizarán gestiones consisten en asistencia social, derivación a otras Instancias de salud y asistencia social del Gobierno de la Ciudad de México y del Gobierno Federal.

**Artículo 4.** - La asignación de Ayudas Sociales Victímales a las personas que adquieren la calidad de víctimas directas o indirectas de un hecho victimizante, deberán sujetarse a los principios señalados en el artículo 1, así como en su caso, al plan generado a cada víctima.

**Artículo 5.** - Además de las definiciones contenidas en la normatividad vigente aplicable en la materia, para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I.** Ayudas Sociales Victímales: Son acciones que para efectos de los presentes Lineamientos realiza la Fiscalía General a través del ADEVI en favor de las víctimas, sin que constituyan algún programa social; las cuales estan a cargo de la partida presupuestal 4419 e inciden en superar sus necesidades inmediatas, urgentes y prioritarias, y forman parte de las Medidas de Ayuda Inmediata que contempla la Ley de Víctimas para la Ciudad de México;
- II.** ADEVI: Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento;
- III.** Comité: Comité de Ayudas Sociales Victímales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- IV.** Centros de Salud Pública: Toda la red de hospitales del Sector Público en la Ciudad de México;
- V.** Fiscalía General: Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- VI.** Hecho victimizante: Aquellos actos u omisiones que dañan, menoscaban o ponen en peligro los bienes jurídicos o derechos de una persona convirtiéndola en víctima. Estos pueden estar tipificados como delito o constituir una violación a los derechos humanos declarada y reconocidos por los Tratados Internacionales de los que México forme parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México;
- VII.** Ley General: La Ley General de Víctimas;
- VIII.** Ley local: La Ley de Víctimas para la Ciudad de México;



- IX.** Lineamientos: Lineamientos para Otorgar Ayudas Sociales Víctimales a las Víctimas del Delito, en términos de la Ley de Víctimas para la Ciudad de México;
- X.** Medidas de Ayuda Inmediata: Son aquellas que se otorgan a las víctimas, inmediatamente después del hecho victimizante, atendiendo a sus necesidades prioritarias, como son médica, psicológica, alojamiento, alimentación, transporte y protección;
- XI.** Plan: El Plan de Intervención a Víctimas que diseña y ejecuta el personal del Sistema de Auxilio a Víctimas después de identificar la gravedad del hecho victimizante, la gravedad del daño y su impacto, las características particulares y las condiciones de vulnerabilidad, así como las necesidades de las víctimas, el cual se elabora considerando los análisis realizados por las áreas especializadas, priorizando los servicios especializados recomendados para la víctima, a través de la implementación de las medidas previstas en la Ley local en materia de víctimas;
- XII.** Víctima: Persona física o colectivo de personas, que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de un hecho victimizante;
- XIII.** Víctima directa: Personas físicas y colectivo de personas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o en general cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de un hecho victimizante; y
- XIV.** Víctima indirecta: Familiares o aquellas personas físicas dependientes de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

## **CAPITULO II ENTREGA DE RECURSOS**

**Artículo 6.** - La Coordinación General de Administración a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto deberá prever la asignación de recursos para cada ejercicio fiscal a petición de la ADEVI, con independencia de las ampliaciones que se justifiquen por las necesidades. Lo anterior para estar en posibilidad de otorgar Ayudas Sociales Víctimales a las personas víctimas reconocidos, en los casos previstos en las leyes de la materia y de los presentes lineamientos, teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o de la violación de sus derechos y en aquellos casos que por la urgencia, no puedan ser resueltos por el Comité, para cubrir los bienes o servicios que requieran ser pagados de manera inmediata, como es el caso de pasajes foráneos, alimentos, hospedajes, medicamentos, funerales y material de osteosíntesis.

La comprobación de los recursos ejercidos, se realizará a través de la documentación que tendrá el carácter preferentemente fiscal, a efecto de generar su revolvencia. Al finalizar el ejercicio fiscal, deberá reintegrarse al presupuesto de la Fiscalía General, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, el importe asignado no ejercido.

**Artículo 7.** - En todos los casos se deberá notificar a la víctima, la vigencia de las ayudas a que se refieren los presentes lineamientos de acuerdo a lo ya señalado en los numerales citados y al tabulador que se establezca para tales efectos.

**Artículo 8.** - La ejecución del plan se implementará de forma individualizada y tomará en cuenta los ejes de actuación previstos en la Ley General y la Ley Local de la materia, mismos que son los siguientes:

- I.** Gravedad del hecho victimizante;
- II.** Gravedad e impacto del daño sufrido;
- III.** Necesidades de las víctimas que tengan relación con el hecho victimizante; y
- IV.** Condiciones de vulnerabilidad y características de las víctimas, particularmente tratándose de los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calle, migrantes, indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas, entre otros.

**Artículo 9.** - El plan será desarrollado por el área de Trabajo Social del ADEVI y versará sobre la detección de necesidades inmediatas que deriven del hecho victimizante. Por lo que será necesario llevar a cabo una entrevista con las víctimas y priorizar las atenciones de acuerdo a lo emergente de la situación.

**Artículo 10.** - El plan estará integrado por las medidas de ayuda inmediata de acuerdo a las necesidades urgentes que tengan relación directa con un delito violento de acuerdo a lo siguiente:

- A. Gastos funerarios y/o derechos que deban cubrirse por el fallecimiento de la víctima directa en los casos cuya muerte sobrevenga como resultado de un delito violento, ocurrido en la Ciudad de México. Estos gastos incluirán el traslado del cuerpo a su lugar de origen, o su cremación o inhumación en algún panteón de la Ciudad de México. Asimismo, el transporte de hasta 2 familiares (víctimas indirectas) de su lugar de origen en Territorio Nacional a la Ciudad de México;
- B. Alojamiento y alimentación, en los supuestos que prevé el artículo 25 de la Ley local de la materia, para las víctimas;
- C. Traslados de las víctimas dentro de la Ciudad de México y de su lugar de origen dentro del Territorio Nacional a la Ciudad de México y de regreso;
- D. Gestión de apoyos para la compra de material médico quirúrgico;
- E. Gestión de apoyos para la compra de medicamentos;
- F. Gestión para el pago de honorarios, en caso de que el sistema de salud más accesible para la víctima no cuente con los servicios que se requieren de manera inmediata;
- G. Gestión para el pago de análisis médicos, laboratorios e imágenes diagnósticas; y
- H. Gastos que por la naturaleza del hecho victimizante, se requieran realizar previa aprobación del Comité.

#### **Artículo 11. - GASTOS FUNERARIOS**

Los gastos funerarios se cubrirán al momento del fallecimiento de la víctima directa cuando es persona física, esto se hará a través de los servicios funerarios que en el momento en el que ocurran los hechos, proporcionen el servicio funerario a bajo costo, para lo cual el personal del área de trabajo social del ADEVI contactará con las agencias funerarias y una vez satisfecha la necesidad de los familiares de las víctimas se recabará un formato de solicitud de ayuda económica por concepto de servicio funerario, así como un formato de recepción de apoyo una vez que el servicio se esté brindando; dichos formatos serán llenados por la persona trabajadora social que se encuentre atendiendo el caso con apoyo de la familia. Se deberá recabar la identificación oficial de la víctima indirecta que está realizando el trámite, así como la gestión del comprobante fiscal con los datos de la Fiscalía General.

En caso de que los familiares ya hubieran realizado por sus medios y recursos el trámite y pago correspondiente de los gastos funerarios, se realizará el trámite de reembolso de los mismos, en los términos de los presentes lineamientos.

#### **Artículo 12. - MEDIDAS EN MATERIA DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN**

Cuando se trate de víctimas directas o indirectas cuya residencia se encuentre en Territorio Nacional, fuera de la Ciudad de México y que en el momento del hecho requieran pernoctar en esta Ciudad a petición de la persona Agente del Ministerio Público, el ADEVI gestionará el alojamiento y alimentos por un máximo de tres días, para llevar a cabo las diligencias mínimas básicas relacionadas con la investigación y solamente que se requiera mayor tiempo, el asunto se someterá al Comité para valorar su procedencia.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, el personal de trabajo social gestionará con los prestadores de servicios hoteleros, el hospedaje de la o las víctimas directas y hasta dos víctimas indirectas cuando sea necesario, procurando emplear el mejor servicio a bajo costo, así como sus alimentos, por un periodo máximo de tres días, los cuales serán para realizar o participar en las diligencias básicas que determine el Ministerio Público.

En el caso de los alimentos, cuando no se cuente con un comprobante fiscal se sujetará a un monto acorde a un tabulador, conforme al tiempo de estancia.

En todos los casos se deberán requisitar los documentos comprobatorios de los gastos devengados los cuales preferentemente deberán reunir todos los requisitos fiscales y adjuntar su identificación oficial.

**Artículo 13. - MEDIDAS EN MATERIAS DE TRASLADOS FORÁNEOS**

Cuando se trate de víctimas directas o indirectas, cuya residencia se encuentre en Territorio Nacional y fuera de la Ciudad de México y que en el momento del hecho victimizante requieran constituirse en esta Ciudad, para el desahogo de las diligencias básicas mínimas a petición de la persona Agente del Ministerio Público; el ADEVI gestionará los boletos para el traslado de la o las víctimas directas y hasta un máximo dos víctimas indirectas, ya sea vía terrestre o excepcionalmente vía aérea, considerando las circunstancias y distancia, sujetándose en este caso a la decisión del Comité.

El ADEVI recabará los formatos de solicitud y recepción de apoyo, así como identificación oficial de la o las víctimas que se estén trasladando. Se deberá entregar copia de los boletos de traslado a nombre de la o las víctimas directas o indirectas y el comprobante fiscal correspondiente con los datos de la Fiscalía General.

De igual forma, en caso de ser necesario o así requerirlo, la víctima directa o indirecta, cuyo número no podrá ser mayor a dos personas, y a petición de la persona Agente del Ministerio Público, realizará las gestiones para el traslado de regreso de la o las víctimas a su residencia dentro de Territorio Nacional; una vez que se concluyan las diligencias mínimas básicas, pudiendo dichos gastos ser reembolsados en los términos de los presentes lineamientos atendiendo a que es una necesidad inmediata.

**Artículo 14. - AYUDAS PARA LA COMPRA DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO**

En caso de que como consecuencia del hecho victimizante, se requiera material médico quirúrgico o de osteosíntesis, este será únicamente para la víctima directa; por lo que el ADEVI realizará a través del área de trabajo social, la gestión para su adquisición.

Para lo anterior se deberá contar con diagnóstico médico en el que se establezca el material requerido. Atendiendo a la urgencia del caso, podrá brindarse el apoyo sin que sesione el Comité. En todo caso, la víctima directa o indirecta deberá requisitar y firmar los formatos de solicitud y recepción de apoyo, debiendo gestionar el comprobante fiscal con los datos de la Fiscalía General y deberá agregar identificación oficial.

**Artículo 15. - AYUDAS PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS**

Cuando la o las víctimas directas o indirectas de manera emergente, en el momento del hecho victimizante requieran de medicamentos, el área de trabajo social realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo la canalización correspondiente a las dependencias de salud de la Ciudad de México, de igual forma, gestionará la adquisición de los medicamentos que se requieran de manera inmediata, para lo cual será necesario que la víctima presente la receta original con todos los datos tanto del paciente como del médico tratante, copia de la identificación de la víctima, el original del ticket de la compra y el comprobante fiscal correspondiente a nombre de la Fiscalía General donde conste como forma de pago en efectivo. La o las víctimas deberán conservar una copia de la receta.

En caso de que por la emergencia en el momento del hecho victimizante la víctima haya realizado la compra de algún medicamento con sus recursos, esta podrá solicitar el reembolso correspondiente, en los términos de los presentes lineamientos.

**Artículo 16. - PAGO DE GASTOS MÉDICOS**

De manera general, todos los servicios médicos y de hospitalización de urgencia que requiera la o las víctimas con motivo del hecho victimizante, deberán ser gestionados por el ADEVI ante el Sistema de Salud Público.

Excepcionalmente, en caso de que la atención requerida no pueda brindarse en dichos Centros de Salud Pública, el ADEVI procurará que se atienda a la o las víctimas directas en algún hospital privado de la Ciudad de México, que brinde gratuidad o apoyo social a bajo costo para la atención de estos casos. La gestión y otorgamiento de estas ayudas serán sometidas a consideración del Comité.

En estos casos, si se genera con motivo de la atención de urgencia, algún gasto con gratuidad o apoyo social a bajo costo, podrá solicitarse su reembolso, debiendo recabar el diagnóstico médico, recibo de honorarios o comprobante fiscal correspondiente con datos de la Fiscalía General, formatos de solicitud y recepción de apoyo, anexando copia de la identificación oficial vigente de la o las víctimas directas.

### **Artículo 17. - PAGO DE ANÁLISIS MÉDICOS, LABORATORIOS E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS**

Cuando derivado del hecho victimizante la o las víctimas directas requieran de servicios de análisis, estudios de laboratorio e imagenología, que sean indispensables para la sobrevivencia de la víctima, estas serán gestionadas por el ADEVI ante el Sector Salud de la Ciudad de México.

Excepcionalmente y cuando no sea posible que se brinden por dichos Centros de Salud Pública y atendiendo a la urgencia del caso, el ADEVI gestionará ante los laboratorios del Sector Privado, la realización de dichos estudios, previo acuerdo del Comité.

### **CAPÍTULO III DOCUMENTOS COMPROBATORIOS PARA TRÁMITE DE REEMBOLSO**

**Artículo 18. -** Para estar en posibilidad de brindar algún apoyo de los establecidos en los presentes lineamientos o para su reembolso a la o las víctimas directas o indirectas, en su caso, será necesario cumplir con los siguientes requisitos y/o documentos:

1. Para iniciar cualquier trámite la o las víctimas directas o indirectas deberán presentarse ante el ADEVI con identificación oficial para aperturar el expediente administrativo correspondiente;
2. Llenar un formato de solicitud correspondiente al tipo de apoyo requerido. Así como proporcionar algún número telefónico o correo electrónico para ser notificada en lo concerniente a la solicitud de ayuda;
3. En todos los casos la o las víctimas, directas o indirectas, deberán llenar un formato de recepción de apoyo;
4. Se deberá presentar tickets, notas, recibos, y en los casos expresamente establecidos, los comprobantes fiscales a nombre de la Fiscalía General en donde conste como forma de pago, sea en efectivo y en una sola exhibición;
5. En los casos que se requiera, se deberá presentar un oficio de solicitud de la persona Agente del Ministerio Público y copia de la entrevista inicial;
6. Cuando la gestión del apoyo se realice por el personal de Trabajo Social, deberá solicitar a los prestadores de servicios, los tickets o comprobantes fiscales correspondientes;
7. Cuando se trate de medicamentos o material médico quirúrgico o de osteosíntesis, se deberá contar con diagnóstico y receta médica, con los datos completos del paciente y del médico tratante; y
8. Los demás ya señalados en los presentes lineamientos y que pudieran requerir las diversas áreas de la Fiscalía General.

**Artículo 19.** Otorgada la ayuda social a favor de las víctimas, el ADEVI canalizará a la o las víctimas ante la Autoridad Administrativa Local o Federal que corresponda a fin de que reciban la atención integral que establece la Ley General y la Ley local de la materia.

### **CAPITULO IV DEL COMITÉ DE AYUDAS SOCIALES VÍCTIMALES**

**Artículo 20. -** El Comité de Ayudas Sociales Víctimales de la Fiscalía General es el órgano colegiado de apoyo, asesoría y consulta, encargado de analizar, discutir y en su caso determinar la procedencia de las solicitudes de ayudas sociales víctimales relacionadas con la partida 4419 "Otras ayudas sociales a personas", y en su caso, todo lo relacionado con dicho rubro, así como los casos excepcionales, cuando la Secretaría Técnica de dicho Comité lo ponga a su consideración por la naturaleza de la ayuda social víctimal.

**Artículo 21. -** El Comité se integra por las siguientes áreas:

- I. La persona Titular de la Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas, quién ocupará la Presidencia;
- II. La persona Titular del Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento, en su carácter de Secretaría Técnica y vocal;
- III. La persona Titular de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, en su carácter de Vocal;
- IV. La persona Titular de la Dirección General de Derechos Humanos, en su carácter de Vocal; y
- V. La persona Titular de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, en su carácter de Vocal.

Participan como invitados permanentes con derecho a voz, y sin voto:

- a) La persona Titular de la Dirección General Jurídico Consultivo y de implementación del Sistema de Justicia Penal;
- y
- b) La persona Titular del Órgano Interno de Control.

Asimismo, la persona que ocupe la Presidencia podrá invitar a personas servidoras públicas de la Fiscalía General, instituciones de gobierno federal o local especialistas en la materia, para que participen, asesoren y opinen en asuntos específicos que sean de interés para el Comité, quienes sólo tendrán derecho a voz.

**Artículo 22.** - El Comité tiene las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y aplicar los criterios de asignación para Ayudas Sociales Victímales;
- II. Evaluar y determinar sobre las ayudas excepcionales o no previstas en los lineamientos;
- III. Valorar la continuidad de las Ayudas Sociales Victímales que sean aprobadas y las anteriores a la expedición de estos lineamientos;
- IV. Determinar el tabulador de apoyos y vigencia de éstos; y
- V. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.

**Artículo 23.** - Las personas vocales del Comité de Ayudas Sociales deberán asistir a las sesiones y podrán ser suplidos de manera extraordinaria, previo oficio que designe la persona servidora pública con nivel inmediato inferior que lo supla.

En caso de ausencia de la persona Titular de la Presidencia, ésta podrá ser suplida por la persona Titular de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito.

**Artículo 24.** - El Comité sesionará a través de una convocatoria realizada por la Secretaría Técnica del Comité o a petición de cualquier integrante del Comité, con una anticipación de 5 días; y de forma extraordinaria, con 24 horas cuando así lo considere pertinente por la naturaleza o urgencia del asunto a tratar.

**Artículo 25.** - El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de las y los integrantes que tengan derecho a voz y voto.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos; no serán válidas las abstenciones; en caso de empate, la persona que ocupe la Presidencia o su suplente, tendrá voto de calidad.

**Artículo 26.** - La Secretaría Técnica del Comité tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las acciones para el cumplimiento del objeto y funciones del Comité;
- II. Aplicar y dar seguimiento a los criterios que establezcan los presentes lineamientos y el Comité;
- III. Recibir las solicitudes de Ayudas Sociales Victímales, en las cuales las o los solicitantes deberán proporcionar un medio electrónico a través del cual serán notificados de la determinación del Comité;
- IV. Someter a consideración del Comité el otorgamiento de Ayudas Sociales Victímales, cuando por su naturaleza se considere deban ser aprobadas por el mismo;
- V. Convocar a sesión de Comité;
- VI. Todo lo concerniente al trámite y gestión para la convocatoria, sesiones y determinaciones del Comité;
- VII. Notificar a las personas solicitantes las determinaciones del Comité; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y atribuciones del Comité de Ayudas Sociales Victímales.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** A partir de la fecha de publicación del presente instrumento, para todas las personas víctimas a quienes se les venían brindando apoyo, se revisará las necesidades actuales, urgentes y derivadas del hecho victimizante por la comisión de un delito y se sujetarán a los presentes lineamientos para determinar su continuidad o, en su caso, se canalizarán a las instancias competentes de la Ciudad de México o Federales para que les brinden los apoyos necesarios en estricto respeto a sus derechos humanos y de conformidad con sus respectivas competencias.

**CUARTO.** - En la primera sesión ordinaria del Comité se emitirá el tabulador que contendrá los montos de las Ayudas Sociales Victímicas.

**QUINTO.-** Se derogan todos los acuerdos avisos y oficios circulares que se opongan a la aplicación del presente acuerdo.

**Ciudad de México, 13 de abril del 2021**

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS  
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

**INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público el siguiente:

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE SELECCIÓN, PROCEDIMIENTO DE RESGUARDO Y PERIODO QUE AMPARA LA CUSTODIA DE LA MUESTRA DE LAS CASILLAS ELECTORALES PARA LOS CONTEOS RÁPIDOS. PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. APROBADO EN SESIÓN PÚBLICA DE MANERA VIRTUAL, EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, (IECM/ACU-CG-195/2021).

**CONSIDERANDO**

1. Que el punto Tercero del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Protocolo de selección, procedimiento de resguardo y periodo que ampara la custodia de la muestra de las casillas electorales para los Conteos Rápidos. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, instruye que para su mayor difusión se publique un extracto del mismo el cual se presenta a continuación -----

**ANTECEDENTES:**

[...]

**XXIV.** El 26 de marzo de 2021, en el marco de la celebración de su sexta sesión ordinaria, el COREPRE 2021 conoció y aprobó someter a la consideración de este máximo órgano de dirección el presente documento como Proyecto de acuerdo, así como su Anexo, mediante el Acuerdo COREPRE/19/2021.

**CONSIDERANDO:**

[...]

28. Que en razón de lo establecido en los ordenamientos expuestos y con el fin de alcanzar los objetivos propuestos para llevar a cabo los conteos rápidos de la elección de las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021, este Consejo General considera procedente la aprobación del Protocolo de selección, procedimiento de resguardo y periodo que ampara la custodia de la muestra con la que se realizarán las estimaciones de los resultados que, como anexo, forma parte integral del Presente Acuerdo.

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el Protocolo de selección, procedimiento de resguardo y periodo que ampara la custodia de la muestra de las casillas electorales para los Conteos Rápidos con la que se realizarán las estimaciones de los resultados de la votación correspondiente a la elección de las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**SEGUNDO.** Se instruye al encargado del despacho da la Secretaria Ejecutiva comunicar el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye al encargado del despacho da la Secretaria Ejecutiva proveer lo necesario para que un extracto del presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial

**CUARTO.** En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); y, hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publiquen en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

**QUINTO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase la misma en redes sociales de este Instituto.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Ciudad de México, 30 de abril de 2021.

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

---

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica de la **Página web institucional del IECM:** <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-195-2021.pdf>  
Responsable del enlace: **Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de Unidad. Tel: (55) 5483 3800 ext. 4700**

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2021.

(Firma)

**MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA**

---



## INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público el siguiente:

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA A OTORGAR AL C. ÁNGEL ILDEBERTO FLORES MOLINA, CANDIDATO PROPIETARIO SIN PARTIDO AL CARGO DE DIPUTACIÓN AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 28, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. APROBADO EN SESIÓN PÚBLICA DE MANERA VIRTUAL, EL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, (IECM/ACU-CG-237/2021).

### CONSIDERANDO

I Que el punto Noveno del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el monto de financiamiento público para gastos de campaña a otorgar al c. Ángel Ildeberto Flores Molina, Candidato Propietario Sin Partido al Cargo de Diputación al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, en el Distrito Electoral Uninominal 28, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, instruye que para su mayor difusión se publique un extracto del mismo el cual se presenta a continuación: -----

### ANTECEDENTES:

[...]

**XXVII.** El 30 de abril de 2021, el Consejo General de este Instituto Electoral, a través de Acuerdo identificado con clave IECM/ACU-CG-213/2021, otorgó el registro de manera supletoria al C. Ángel Ildeberto Flores Molina, como persona candidata al Cargo de Diputación Propietario por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral Uninominal 28.

### CONSIDERANDO:

[...]

**23.** De acuerdo con lo anterior, y con lo establecido en el Acuerdo IECM/ACU-CG152/2021, a fin de garantizar los derechos y prerrogativas a las que tienen derecho las personas candidatas sin partido durante los procesos electorales, y respetando el principio de equidad en la contienda, este Consejo General determina otorgar al Candidato Ángel Ildeberto Flores Molina, la cantidad de \$132,687.26 (ciento treinta y dos mil seiscientos ochenta y siete pesos 26/100 M.N.), por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, cantidad otorgada a las personas candidatas sin partido al cargo de Diputación al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, atendiendo a lo previsto en el artículo 324, segundo párrafo, inciso c) del Código y en el Acuerdo antes mencionado.

[...]

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina el monto de financiamiento público de gastos de campaña para el C. Ángel Ildeberto Flores Molina, persona candidata sin partido al cargo de Diputación por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México en el Distrito Electoral Uninominal 28, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021:

Candidatura Propietaria	Distrito Electoral	Financiamiento Público para Gastos de Campaña en términos del artículo 324 del Código
Ángel Ildeberto Flores Molina	28	\$132,687.26

**SEGUNDO.** De conformidad con los Considerandos expuestos en el presente Acuerdo, la cantidad a ministrar al Candidato Ángel Ildeberto Flores Molina en la primera quincena de mayo será el siguiente:

Candidatura Propietaria	Distrito Electoral	Ministración Primera quincena de mayo
Ángel Ildeberto Flores Molina	28	\$132,687.26

**TERCERO.** Se determina una reserva presupuestal de \$663,436.35 (seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos 35/100 M.N.), a fin de ser redistribuida entre las personas que cuenten con su registro como personas candidatas a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, una vez que se notifiquen a este Instituto las determinaciones de las autoridades jurisdiccionales de los posibles medios de impugnación que interpongan las personas aspirantes y se emita el Acuerdo correspondiente en cumplimiento a ellas

**CUARTO.** Se ordena a la Secretaría Administrativa y a la DEAP para que procedan a ministrar a favor de la candidatura sin partido, el monto precisado en el punto de Acuerdo SEGUNDO, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

Asimismo, se ordena a la Secretaría Administrativa realizar las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para que la cantidad de financiamiento público que correspondan entregar a la candidatura sin partido se ejerza de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto.

**QUINTO.** La ministración a que se refiere el presente Acuerdo será entregada mediante transferencia electrónica a las cuentas bancarias que la candidatura sin partido haya notificado para tal efecto, en el entendido de que cualquier cambio a dichas cuentas bancarias deberá ser reportado a la DEAP en tiempo y forma, y que en ningún caso, la candidatura sin partido podrá recibir financiamiento público si no cuenta con esas cuentas bancarias, y tendrá como fecha límite para recibir financiamiento hasta cinco días antes de que concluya el periodo de campañas electorales, además deberá expedir un recibo por cada transferencia electrónica, en términos del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SÉPTIMO.** En concordancia con las medidas adoptadas por el Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan

**OCTAVO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las candidaturas sin partido a las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa.

**NOVENO.** Remítase un extracto del presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**DÉCIMO.** Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase la misma en las redes sociales del Instituto.

Ciudad de México, 04 de mayo de 2021.

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

---

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica de la **Página web institucional del IECM:** <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-237-2021.pdf>

Responsable del enlace: **Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de Unidad. Tel: (55) 5483 3800 ext. 4700**

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2021.

(Firma)

---

**MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA**

## INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público el siguiente:

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA A OTORGAR AL C. EDUARDO VIRGILIO FARAH ARELLE, CANDIDATO SIN PARTIDO AL CARGO DE TITULAR DE ALCALDE EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. APROBADO EN SESIÓN PÚBLICA DE MANERA VIRTUAL, EL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, (IECM/ACU-CG-238/2021).

### CONSIDERANDO

1 Que el punto Noveno del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el monto de financiamiento público para gastos de campaña a otorgar al C. Eduardo Virgilio Farah Arelle, candidato sin partido al cargo de Titular de Alcalde en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, en el Proceso electoral Local Ordinario 2020-2021, instruye que para su mayor difusión se publique un extracto del mismo el cual se presenta a continuación: -----

### ANTECEDENTES:

[...]

**XXXI.** El 30 de abril de 2021, el Consejo Distrital 13 de este Instituto Electoral, a través de Acuerdo identificado con clave CD/13/ACU-008/2021, otorgó el registro al C. Eduardo Virgilio Farah Arelle como persona candidata al cargo de Titular de Alcaldía en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo.

### CONSIDERANDO:

[...]

**23.** De acuerdo con lo anterior, y a lo establecido en el Acuerdo IECM/ACU-CG-151/2021, a fin de garantizar los derechos y prerrogativas a las que tienen derecho las personas candidatas sin partido durante los procesos electorales, y respetando el principio de equidad en la contienda, este Consejo General determina otorgar al Candidato Eduardo Virgilio Farah Arelle, la cantidad de \$189,553.23 (ciento ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres pesos 23/100 M.N.), por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, cantidad otorgada a las personas candidatas sin partido al cargo de Titulares de Alcaldía en las dieciséis demarcaciones de la Ciudad de México, atendiendo a lo previsto en el artículo 324, segundo párrafo, inciso b) del Código y en el Acuerdo antes mencionado.

[...]

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina el monto del financiamiento público de gastos de campaña para el C. Eduardo Virgilio Farah Arelle, persona candidata sin partido al cargo de Titular de Alcaldía en la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Candidatura a Titular de Alcaldía	Alcaldía	Financiamiento Público para Gastos de Campaña en términos del artículo 324 del Código
Eduardo Virgilio Farah Arelle	Miguel Hidalgo	\$189,553.23

**SEGUNDO.** De conformidad con los Considerandos expuestos en el presente Acuerdo, la cantidad de ministrar al Candidato Eduardo Virgilio Farah Arelle en la primera quincena de mayo será el siguiente:

Candidatura a Titular de Alcaldía	Alcaldía	Ministración Primera quincena de mayo
Eduardo Virgilio Farah Arelle	Miguel Hidalgo	\$189,553.23

**TERCERO.** Se determina una reserva presupuestal de \$379,106.51 (trescientos setenta y nueve mil ciento seis pesos 51/100 M.N.), a fin de ser redistribuida entre las personas que cuenten con su registro como personas candidatas a Titulares de Alcaldía, una vez se notifiquen a este Instituto las determinaciones de las autoridades jurisdiccionales de los posibles medios de impugnación que interpongan las personas aspirantes y se emita el acuerdo general correspondiente en cumplimiento a ellas.

**CUARTO.** Se ordena a la Secretaría Administrativa y a la DEAP para que procedan a ministrar a la candidatura sin partido, el monto precisado en el punto de Acuerdo SEGUNDO, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

Asimismo, se ordena a la Secretaría Administrativa realizar las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para que la cantidad de financiamiento público que corresponda entregar a la candidatura sin partido se ejerza de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto.

**QUINTO.** La ministración a que se refiere el presente Acuerdo será entregada mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que la candidatura sin partido haya notificado para tal efecto, en el entendido de que cualquier cambio a dichas cuentas bancarias deberá ser reportado a la DEAP en tiempo y forma, y que en ningún caso, la candidatura sin partido podrá recibir financiamiento público si no cuenta con esa cuenta bancaria, y tendrán como fecha límite para recibir financiamiento hasta cinco días antes de que concluya el periodo de campañas electorales, además deberá expedir un recibo por cada transferencia electrónica, en términos del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SÉPTIMO.** En concordancia con las medidas adoptadas por el Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031-2020, publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

**OCTAVO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las candidaturas sin partido a las Alcaldías de la Ciudad de México.

**NOVENO.** Remítase un extracto del presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**DÉCIMO.** Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase la misma en las redes sociales del Instituto.

Ciudad de México, 04 de mayo de 2021.

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

---

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica de la **Página web institucional del IECM** <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-238-2021.pdf>

Responsable del enlace: **Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de Unidad. Tel: (55) 5483 3800 ext. 4700**

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2021.

(Firma)

---

**MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**

## INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público el siguiente:

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LÍMITES INDIVIDUALES DE LAS APORTACIONES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS CANDIDATOS SIN PARTIDO QUE OBTUVIERON SU REGISTRO, A PARTIR DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, IDENTIFICADA CON CLAVE INE/CG216/2021, PARA CONTENDER A LOS CARGOS DE DIPUTADO AL CONGRESO Y ALCALDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021. APROBADO EN SESIÓN PÚBLICA DE MANERA VIRTUAL, EL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, (**IECM/ACU-CG-239/2021**).

### CONSIDERANDO

1 Que el punto Cuarto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se establecen los límites globales e individuales de las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir las candidaturas sin partido que obtuvieron su registro, a partir de resolución de la Sala Regional de la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, en contra de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificada con clave INE/CG216/2021, para contender a los cargos de Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, instruye que para su mayor difusión se publique un extracto del mismo el cual se presenta a continuación: -----

### ANTECEDENTES:

[...]

**XXI.** El 5 de abril de 2021, el Instituto Electoral, mediante Acuerdos IECM/ACUCG-151/2021, IECM/ACU-CG-152/2021 e IECM/ACU-CG-153/2021 determinó la distribución del Financiamiento Público para Gastos de Campaña, así como los límites globales e individuales de las aportaciones del financiamiento privado de las Candidaturas Sin Partido que obtuvieron su registro para contender a los cargos de Diputaciones al Congreso Local y titulares de Alcaldías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

[...]

### CONSIDERANDO:

[...]

**28.** Que, a partir de la regla contemplada en el artículo 322, segundo párrafo del Código, relativa a que "el financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen la o el candidato sin partido y sus simpatizantes, no podrá rebasar en ningún caso el diez por ciento del tope de gastos para la elección de que se trate", por tanto, las candidaturas sin partido para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 de la Ciudad de México, que se aprobaron posterior al procedimiento referido, tendrían derecho a los siguientes límites de financiamiento privado:

Nombre	Cargo	Distrito o Alcaldía	Tope de gastos de campaña	Límite de financiamiento privado (10% del tope)
Ángel Ildeberto Flores Molina	Diputación local	28	\$1,300,194.02	\$130,019.40
Eduardo Virgilio Farah Arelle	Alcaldía	Miguel Hidalgo	\$2,044,847.68	\$204,484.77

Ante tal escenario, este Consejo General advierte que existe la necesidad de establecer una medida que parta de un parámetro distinto, puesto que al considerar de manera literal la disposición citada dejaría en estado de inequidad las contiendas entre las candidaturas sin partido y las postuladas por los partidos políticos, dado que las primeras no podrían erogar la misma cantidad de recursos que las segundas, puesto que, considerando que el financiamiento público no podrá exceder del 60% del monto que corresponda al tope de gastos de la campaña que corresponda, en el mejor escenario, sólo podrían erogar recursos hasta por el 70% del tope de gastos (60% de financiamiento público más 10% de financiamiento privado).

Al respecto, debe decirse que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JDC-222/2018 y acumulados, abordó la misma problemática que nos ocupa, en donde consideró adecuado permitir como límites de financiamiento privado a las candidaturas independientes los montos que fuesen necesarios para alcanzar el tope de gastos de campaña, tomando como base el monto a que tuvieran derecho por concepto de financiamiento público para la obtención del voto...

[...]

### ACUERDO

**PRIMERO.** Las aportaciones que recibirán, los CC. Ángel Ildeberto Flores Molina y Eduardo Virgilio Farah Arelle, candidatos sin partido, durante el periodo de campaña en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en dinero o en especie por parte de sus simpatizantes, podrá ser hasta un monto de:

Nombre	Cargo	Límite individual de aportaciones simpatizantes
Ángel Ildeberto Flores Molina	Diputación local Distrito 28	\$6,500.97
Eduardo Virgilio Farah Arelle	Alcaldía Miguel Hidalgo	\$10,224.24

**SEGUNDO.** Las aportaciones que podrán dar a su propia campaña, los CC. Ángel Ildeberto Flores Molina y Eduardo Virgilio Farah Arelle, candidatos sin partido, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en dinero o en especie, podrá ser hasta un monto de:

Nombre	Cargo	Límite individual de aportaciones candidaturas
Ángel Ildeberto Flores Molina	Diputación local Distrito 28	\$130,019.40
Eduardo Virgilio Farah Arelle	Alcaldía Miguel Hidalgo	\$204,484.77

**TERCERO.** Notifíquese este Acuerdo y el correlativo IECM/ACU-CG-153/2021 de manera inmediata a las personas candidatas sin partido de que se trata, así como al Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** Remítase un extracto del presente Acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de su aprobación.

**QUINTO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

**SEXTO.** En concordancia con las medidas adoptadas por el Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan

**SÉPTIMO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx) y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral

Ciudad de México, 04 de mayo de 2021.

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

---

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica de la **Página web institucional del IECM:** <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-239-2021.pdf>

Responsable del enlace: **Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de Unidad. Tel: (55) 5483 3800 ext. 4700**

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2021.

(Firma)

**MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA EJECUTIVA**

---

## INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 86, fracciones I y XX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; así como 19, fracciones I y XXV del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; hago de conocimiento público el siguiente:

EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA FUNCIONARIA DE ESTE INSTITUTO ELECTORAL PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN PARTICIPE EN LA APERTURA DEL SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA POR INTERNET, EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO EN LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ELECTRÓNICA, EN LA OBTENCIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EMITIDA EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LA FIRMA DEL ACTA DE CÓMPUTO Y RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES CON LAS ACTAS DE CÓMPUTO, QUE SE REALIZARÁN EN EL LOCAL ÚNICO Y EN OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. APROBADO EN SESIÓN PÚBLICA DE MANERA VIRTUAL, EL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, (IECM/ACU-CG-240/2021).

### CONSIDERANDO

1 Que el punto Séptimo del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la designación de la persona funcionaria de este Instituto Electoral para que en su representación participe en la apertura del Sistema de Votación Electrónica por Internet, el escrutinio y cómputo en las Mesas de Escrutinio y Cómputo y la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica, en la obtención de los resultados de la votación emitida en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante de la Ciudad de México, en la firma del acta de cómputo y recepción de los paquetes electorales con las actas de cómputo, que se realizarán en el Local Único y en oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, instruye que para su mayor difusión se publique un extracto del mismo el cual se presenta a continuación: -----

### ANTECEDENTES:

[...]

**XLIII.** El 16 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante acuerdo INE/CG375/2021, la logística para el escrutinio y cómputo del voto postal y electrónico por internet de las y los mexicanos residentes en el extranjero, a desarrollar en el Local Único y en las oficinas centrales del Instituto Nacional, para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

[...]

### CONSIDERANDO:

[...]

**29.** Que con el fin de garantizar el acompañamiento para la apertura del voto electrónico por internet y la entrega de los paquetes electorales en los términos y plazos señalados por la Ley generados en las MEC Únicas al término de la jornada electoral en el Local Único, así como su traslado para la entrega del paquete electoral en la sede del Consejo General del IECM, este Consejo General designa al C. Xavier Soto Parrao, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística, como responsable del acompañamiento en oficinas centrales del Instituto Nacional para la apertura del voto electrónico por internet; así como, durante el escrutinio y cómputo en las Mesas de Escrutinio y Cómputo y la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica, la suma de los resultados consignados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las respectivas mesas; a efecto de obtener el resultado de la votación emitida en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante, firmar el acta de cómputo y recibir los paquetes electorales con las actas de cómputo de la Ciudad de México para su traslado a este Instituto para efectos de la elección de la Diputación Migrante para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.



Asimismo, se estima conveniente, designar al C. Luis Méndez Ferrer, con cargo de Jefe de Unidad de Organización Electoral I; al C. Miguel Fernando Santos Madrigal, con cargo de Asesor Técnico "B"; al C. Juan Carlos Taboada Andrade, con cargo de Coordinador Técnico de Apoyo "B"; y al C. José Antonio Carrera Barroso, con cargo de Supervisor de Grupo "A", adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a efecto de que apoyen al representante de este Instituto en el desarrollo de las actividades señaladas en este Considerando.

[...]

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se designa al C. Xavier Soto Parrao, Director Ejecutivo de Organización Electoral y Geoestadística, como representante de este Instituto Electoral para que participe en la apertura del Sistema de Votación Electrónica por Internet, el escrutinio y cómputo en las Mesas de Escrutinio y Cómputo y la Mesa de Escrutinio y Cómputo Electrónica, en la obtención de los resultados de la votación emitida en el extranjero para la elección de la Diputación Migrante de la Ciudad de México, en la firma del acta de cómputo y la recepción de los paquetes electorales con las actas de cómputo, que se realizarán en el Local Único y en oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**SEGUNDO.** Se designa a los CC. Luis Méndez Ferrer, con cargo de Jefe de Unidad de Organización Electoral I; Miguel Fernando Santos Madrigal, con cargo de Asesor Técnico "B"; Juan Carlos Taboada Andrade, con cargo de Coordinador Técnico de Apoyo "B"; y José Antonio Carrera Barroso, con cargo de Supervisor de Grupo "A", adscritos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, para que apoyen al funcionario señalado en el punto de Acuerdo PRIMERO, en el desarrollo de las actividades señaladas en el Considerando 29 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que resguarde los paquetes electorales que contendrán los votos y las actas de cómputo correspondientes a la elección de la Diputación Migrante de la Ciudad de México.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que lleven a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.

**SEXTO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx). y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

**SÉPTIMO.** En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, remítase un extracto del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y publíquese en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Ciudad de México, 04 de mayo de 2021.

**ÚNICO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

---

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica de la **Página web institucional del IECM**: <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2021/IECM-ACU-CG-240-2021.pdf>

Responsable del enlace: **Mtro. Salvador Gabriel Macías Payén, Titular de Unidad. Tel: (55) 5483 3800 ext. 4700**

Ciudad de México, a 06 de mayo de 2021.

(Firma)

**MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO**  
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA**  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Licitación Pública Nacional

Convocatoria 017

**M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla**, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 129 fracciones X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 Fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/017/2021, para la Adquisición de: **“Tubo y Placa de acero con logotipo de la CDMX y Artículos Metálicos para la Construcción”** a Cargo de la Secretaria de Obras y Servicios, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

La presente Convocatoria, fue autorizada por la Directora General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para consulta y venta de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura del Dictamen y emisión del Fallo
CDMX/SOBSE/DGAF/DRMAS/LPN/B/017/2021	\$15,000.00	17/05/2021	18/05/2021 13:00 hrs.	20/05/2021 12:00 hrs,	25/05/2021 12:00 hrs.

Partida	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad de medida
1	Tubo de Acero Negro de 6” Calibre 9/32” 12.20 Mts. Cedula 40.	560	Pieza
2	Placa de Acero de ¼ de Pulgada con 6” de Diámetro Biselada con Logotipo de la CDMX Calado en Placa de Acero en color negro	5040	Pieza
3	Ángulo de 1 ½” x 1 ½” x 3/16” x 6 metros	100	Pieza
4	Ángulo de 1 ¼” x 1 ¼” x 3/16” x 6 metros	100	Pieza
5	Poste de sección circular recto para alumbrado público y servicio a la intemperie de 5.00 metros de altura, con un diámetro de 4”, con anillo de refuerzo en la base	300	Pieza
6	Poste cónico circular de 09 metros de altura con ménsula de 1.80 cm. Patín 27	250	Pieza
7	Poste cónico circular de 12 metros de altura Patín 27	100	Pieza
8	Brazo recto genérico o sencillo de 1.80 m de largo	1,200	Pieza

1.- Las Bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios, ubicada en Av. Río Churubusco 1155, Planta Baja, Colonia Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08040, Ciudad de México.

2.- La venta y entrega de Bases en “La Convocante”, serán los días: 13, 14 y 17 de mayo de 2021, de 10:00 a 16:00 hrs.

- 3.- La forma de pago de las Bases es: El costo de las bases de conformidad con el artículo 36 de la Ley, es de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario a la cuenta número 00101258122 con la referencia 07010575 de la institución bancaria Scotiabank Inverlat, S.A., a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería de GCDMX.
- 4.- Todos los eventos de la Licitación se llevarán a cabo en la dirección ubicada en Francisco del Paso y Troncoso 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15850, Ciudad de México.
- 5.- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- 6.- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: en pesos mexicanos.
- 7.- La Secretaría de Obras y Servicios manifiesta que no se considerarán anticipos.
- 8.- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- 9.- No podrán participar, los proveedores y/o prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal ni del Artículo 47 fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 10.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 11.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 12.- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones en la adquisición de los bienes.
- 13.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico: [adquisiciones.sobse2020@gmail.com](mailto:adquisiciones.sobse2020@gmail.com)
- 14.- La persona responsable del procedimiento de Licitación Pública Nacional es: **Ing. Carlos Miguel Ricárdez Mendoza**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.**
- 15.- El licitante podrá entregar con carácter de confidencial, aquella información de que sea titular a la que se refiere el artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás Normatividad aplicable.
- 16.- Se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de Licitación de mérito, que esta se realiza libre de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Ciudad de México a 07 de mayo de 2021.

(Firma)

**M.A.P.P. Gerardo Calzada Sibilla**

**Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios**

**Secretaría de Obras y Servicios**  
**Subsecretaría de Infraestructura**  
**Dirección General de Construcción de Obras Públicas**

**Convocatoria Número: 034**

**El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas**, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-034-2021	\$2,000.00	18/may/2021, hasta las 14:00 horas	19/may/2021, a las 14:00 horas	25/may/2021, a las 17:00 horas	31/may/2021, a las 12:00 horas	04/jun/2021, a las 10:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la Construcción de la Estación de Bomberos en la Alcaldía Iztacalco, que Comprende el Proyecto Ejecutivo y la Construcción en una Primera Etapa: Edificio 1, patio de maniobras, cuarto de máquinas y tanque elevado".			08/jun/2021	31/dic/2021	\$10,700,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-034-2021**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: CDMX/SOBSE/DGAF/0555/2021 con fecha 08 de febrero de 2021.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

**1. Para adquirir las bases el concursante entregará**, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

**2. El pago de las bases será:**

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

**3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos.** Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "D", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

**4. Junta de aclaraciones.** Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

**5. Presentación y apertura de proposiciones.** Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

**6. Anticipo.** Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

**7. Idioma y Moneda.** Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

**8. Asociación.** No se permitirá la asociación.

**9. Subcontratación.** No se permitirá la subcontratación.

**10. Experiencia del concursante.** De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia de 10 años en el ramo de la construcción, como mínimo; así como 3 años en proyectos con características similares.

**11. Condiciones.** Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

**12.-** La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

**13.-** Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

**Ciudad de México, a 07 de mayo de 2021**

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala  
Director General de Construcción de Obras Públicas**

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria 003

**El Lic. Juan Carlos Reséndiz López**, Director General de Administración y Finanzas en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal 36 y 41 de su Reglamento, y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente a la contratación del servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo a 61 vehículos asignados al padrón de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para el periodo de mayo a diciembre 2021, de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones de los Licitantes	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	
LPN/GCDMX/CJSL/DGAF/CRMAS/03/2021	\$1,000.00	18/mayo/2021	20 y 21/mayo/2021 09:00 hrs.	19/mayo/2020 12:00 hrs.	24/mayo/2021 12:00 hrs.	27/mayo/2021 12:00 hrs.	
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
Única	Mantenimiento preventivo y correctivo a 61 vehículos asignados al padrón de la consejería jurídica y de servicios legales, para el periodo de mayo a diciembre 2021.					1	Contrato

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: [www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx) o bien en el domicilio de la convocante, Tolsá número 63, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, Teléfono 5512-4642 o 5512-4643 Ext. 401 y 405, los días 14, 17 y 18 de mayo del presente año, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs.
- La forma de pago para las bases es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ante la Coordinación de Finanzas en el domicilio de la convocante.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón de usos múltiples de la Dirección General de Administración y Finanzas, ubicado en el 5° piso del inmueble que se encuentra Tolsá número 63, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México
- El idioma en el que deberán presentarse las propuestas será: español.
- No se otorgará anticipo.
- El pago del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a 61 vehículos asignados al padrón de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por internet correspondiente debidamente requisitado.
- Periodo del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a 61 vehículos asignados al padrón de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales será del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2021.

- . Lugar de donde se realizarán los servicios será conforme a las direcciones que se señalan en el anexo técnico 1.
- . Las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.
- . No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con el artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- . Los servidores públicos designados como responsables de la licitación son: Lic. Juan Carlos Reséndiz López, Director General de Administración y Finanzas y/o indistintamente el Lic. Edwin Juventino Ponce Rojas, Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2021

(Firma)

**Lic. Juan Carlos Reséndiz López**  
**Director General de Administración y Finanzas**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)